

**Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación,  
inmueble ubicado en el partido de Maipú**

La Plata, 10 de abril de 1980.

Visto lo actuado en el expediente 4.071-274/978 y la autorización otorgada mediante la Instrucción 1/977, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires,  
sanciona y promulga con fuerza de—

**LEY :**

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la ciudad de Maipú, jurisdicción del partido del mismo nombre, nombrado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 49, Parcela 1, inscripto su dominio bajo el número 8.368, folio 671 del año 1911, Serie B, del Registro del citado partido, propiedad de Miguel Rodríguez o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

Art. 2º El inmueble descripto en el artículo anterior, será destinado a la Agencia Extensión Agropecuaria Maipú (I. N. T. A.) de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Maipú.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil quinientos veintitrés (9.523).

R. M. Rimoldi.

### FUNDAMENTOS

La presente ley declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en la ciudad de Maipú, cabecera del partido del mismo nombre, con el fin de destinarlo a la Agencia Extensión Agropecuaria (E. N. T. A.) de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

La medida que se efectiviza, cumplimenta con la necesidad de que la Agencia de Extensión cuente con un local adecuado a las necesidades del desenvolvimiento de los importantes servicios que presta.